

IV.4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRATOS LABORALES EN EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CON MENCIÓN INDUSTRIAL

Presupuesto

El presupuesto del programa de Contratos Laborales en Empresas para la realización de Tesis Doctorales con Mención Industrial asciende en el año 2022 a la cantidad de 39.000 euros.

Objetivos

El programa de Contratos Predoctorales para la realización de Tesis Doctorales con Mención Industrial pretende apoyar con recursos económicos la realización de tesis doctorales financiadas por empresas, con el fin de favorecer la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.

Dotación de las ayudas para la formalización de los contratos

1. Esta ayuda contribuirá a cubrir el importe del contrato del candidato seleccionado en la empresa en la que se realizará la tesis doctoral. La Universidad de Almería abonará a la empresa un máximo de 13.000 euros por cada año de contrato.
2. La retribución bruta anual de los contratos deberá ser igual o superior a 19.200 euros. En todos los casos estas cuantías incluyen la parte proporcional de las pagas extraordinarias, pero no la indemnización por despido ni la cuota patronal que será igualmente sufragada de forma proporcional por ambas partes.
3. Las ayudas se destinarán, dentro del máximo de 13.000 euros, a cofinanciar hasta el 50% del salario bruto y de la cuota patronal de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Características de las ayudas

1. La finalidad del contrato será la realización de una tesis doctoral en un Programa de Doctorado de la Universidad de Almería.
2. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza.

3. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad de Almería y la empresa en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad de Almería y las obligaciones de la empresa.

4. El doctorando tendrá un tutor de tesis que será Personal Docente e Investigador de la Universidad de Almería y un tutor/responsable designado por la empresa.

5. El doctorando podrá tener un máximo de 2 directores de tesis, uno será el tutor de tesis, indicado anteriormente, y otro podrá ser de la empresa, si cumple los requisitos establecidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería. La tesis sólo podrá tener un director que sea Personal Docente e Investigador de la Universidad de Almería.

6. En el proyecto de investigación presentado por el candidato se deberá reflejar las actividades que se realizarán en las instalaciones de la empresa y, en su caso, en la Universidad de Almería.

7. Las tesis leídas en el marco de este programa podrán recibir la mención de Doctorado Industrial si reúnen las condiciones indicadas en el Real Decreto 99/2011 y en el Real Decreto 195/2016. Las empresas e investigadores participantes también recibirán un reconocimiento por su participación en este programa.

8. El doctorando estará exento de abonar el coste de la tutela académica en el programa de doctorado de la Universidad de Almería seleccionado.

Requisitos de las personas candidatas (doctorandos)

1. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la Universidad de Almería en el curso 2022-2023 o matriculados en el curso anterior.

2. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que presenten en cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, deberán ser:

- a) Quienes hayan sido o sean contratados En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2019.
- b) En el caso de diplomados, ingenieros y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas

- universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2018.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2018.
 - d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2019.
 - e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2015 en los siguientes casos:
 - i. Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
 - ii. Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2018.
 - f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, en el caso de que el título haya sido obtenido fuera del territorio nacional será obligatorio la presentación de la credencial de homologación de dicho título, o en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por el Ministerio español o la Universidad española correspondiente.

4. Contar con una nota media en su expediente académico, tanto para el título de grado como el del máster, en la escala 0 a 10, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento será la siguiente:

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de estudio universitario				
	1 ^{er} ciclo	2 ^o Ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y humanidades	-	7,22	6,67	7,42	8,38
Ciencias	6,10	6,92	6,36	7,12	8,33
Ciencias de la Salud	6,68	-	6,41	7,47	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,31	7,27	6,49	7,26	8,15
Ingeniería y Arquitectura	6,29	6,67	6,50	6,84	7,91

Estas notas medias se actualizarán conforme a lo publicado en la última convocatoria de ayudas FPU existente antes de la publicación de la convocatoria de los contratos correspondientes al PPIT-2022.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un master en castellano, están exentos de presentar la certificación.

5. Quedan excluidos explícitamente de esta convocatoria:

- a) Quienes hayan sido o sean contratados por la Universidad de Almería hasta la fecha de resolución de concesión de los contratos predoctorales de esta convocatoria, como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas (contrato predoctoral regulado en el art. 21 de la Ley de la Ciencia).
- b) Solicitantes cuya calificación media del expediente académico de los estudios que le dieron acceso al programa de doctorado por el que accede a esta convocatoria no sea igual o superior a la nota mínima de la tabla indicada en el punto 4.
- c) Quienes estén en posesión del título de doctor.
- d) Solicitantes cuyos directores de tesis no cumplan con los requisitos indicados en el siguiente apartado.
- e) Quienes hayan mantenido relación laboral de carácter estable con la empresa que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, dentro de la misma categoría profesional.
- f) Quienes cuenten con alguna participación en el capital de la empresa que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- g) Solicitantes incluidos en más de una solicitud.

Requisitos de los directores de la tesis doctoral de la UAL

El director de la tesis doctoral de la UAL, que coincidirá con el tutor que avala la solicitud, debe cumplir los requisitos que se indican en el R.D. 99/2011 y la Normativa de la UAL para doctorados. Será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

- a) Para los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Contratado Doctor y Profesores Colaboradores: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.
- b) Profesores Contratados Laborales (Ramón y Cajal y Profesor Ayudante Doctor): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

La vinculación contractual o funcionarial del director de la tesis doctoral de la UAL con la Universidad de Almería deberá cumplirse en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda. Los Profesores Ayudantes Doctores cuyos contratos de trabajo no abarquen la duración total de la ayuda, deberán estar acreditados a Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad. Los contratados Ramón y Cajal cuyos contratos de trabajo no abarquen la duración total de la ayuda, deberán tener la acreditación I3 o la acreditación a Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad.

Un mismo director de tesis podrá apoyar varias solicitudes de diferentes candidatos y empresas.

Requisitos de la empresa/incompatibilidades

Podrán ser empresas beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles, sin personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo preferentemente en la provincia de Almería o en la Comunidad Autónoma Andaluza, pretendan la incorporación de doctorandos, para la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o de innovación. La empresa solicitante puede ser una pequeña y mediana empresa (PYME) o una

gran empresa, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

- b) En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponda.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. No haber sido condenado/a mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
5. Deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud con norma de rango de Ley.
9. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la

Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

10. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

11. Una misma empresa podrá figurar en varias solicitudes.

12. Las empresas deberán tener su domicilio fiscal en la provincia de Almería o, al menos, una sede o local de negocio ubicado en la provincia de Almería.

13. Ningún miembro de la Universidad de Almería podrá ser socio de la empresa. Además, ningún socio de la empresa podrá pertenecer a ningún grupo de investigación de la Universidad de Almería.

La persona a contratar no podrá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta primer grado inclusive, de ningún socio de la empresa. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, esta restricción de vinculación se aplicará a los miembros del consejo de administración u órgano análogo.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

1. La solicitud a cumplimentar consta de lo siguiente:

- a) Instancia de solicitud, según modelo normalizado, que se encuentra en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia. La solicitud puede ser presentada tanto por la empresa o entidad solicitante como por el candidato propuesto en la solicitud. Esta instancia incluirá información general sobre el proyecto a realizar por el candidato propuesto, los datos personales del mismo, la localización de su puesto de trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- b) También recogerá referencias generales sobre la entidad, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de entidad, capital social, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:

- a) Plan de tesis a desarrollar en la empresa por la persona a contratar, firmada por el candidato, por el director de tesis de la UAL, el director de tesis de la empresa, si procede, y por el representante legal de la empresa.
- b) Breve memoria en la que se indique la experiencia de la empresa en actividades de transferencia de tecnología con la Universidad de Almería (Proyectos de I+D colaborativa, contratos art.83) (máximo 10 páginas).
- c) CV abreviado del director de la UAL (máximo 5 páginas).
- d) Certificado del Vicerrector de Investigación e Innovación de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos directores de tesis de la UAL que no tengan sexenios reconocidos.
- e) Copia de la acreditación a Contratado Doctor o Titular de Universidad para directores que sean Profesores Ayudante Doctor y su vinculación contractual no se mantenga durante todo el tiempo de duración del contrato predoctoral en situación de servicio activo.
- f) Copia de la acreditación I3 o la acreditación a Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad para directores que sean contratados Ramón y Cajal y su vinculación contractual no se mantenga durante todo el tiempo de duración del contrato predoctoral en situación de servicio activo.
- g) Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde se exprese si para la contratación objeto de la presente convocatoria tiene solicitada o concedida alguna otra ayuda.
- h) Copia del DNI si el solicitante fuera persona física. No obstante, el solicitante no presentará copia del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.
- i) Copia del NIF si la entidad solicitante fuese persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del NIF de la Sociedad, el DNI de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución. No obstante, el solicitante podrá autorizar para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.
- j) Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.

- k) Documento de declaración censal 036 o Certificado de situación censal.
- l) Copia del DNI de la persona a contratar o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.
- m) Certificación de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona a contratar.
- n) *Currículum vitae* conforme al impreso normalizado en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Para la valoración de los méritos de investigación éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo:
 - 1. Libros
 - 2. Artículos en revistas
 - 3. Capítulos de libro
 - 4. Actas de congresos
 - 5. Comunicaciones a congresos
- o) Justificantes de los requisitos de admisión:
 - 1. Copia de los títulos que le dan acceso al contrato o e-título, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. En el caso de que el título haya sido obtenido fuera del territorio nacional será obligatorio la presentación de la credencial de homologación de dicho título, o en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por el Ministerio español o la Universidad española correspondiente.
 - 2. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2022-2023 o matriculados en el curso anterior en impreso normalizado.
 - 3. Copia de la certificación académica oficial del título de Grado y del Máster en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico.
 - 4. En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, el candidato deberá aportar el documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero que proporciona el Ministerio competente en la materia a través de su Sede Electrónica. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o copia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente. En el caso

de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de “aprobado (5 puntos sobre 10)”.

- p) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 2.e.ii) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes»
- q) Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. De manera explícita:
1. Para títulos universitarios: copia del título o e-título o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria). A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Almería cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.
 2. Para beca de colaboración: copia de la credencial de becario expedida por el MECD.
 3. Para premio extraordinario grado: copia del diploma o certificado acreditativo.
 4. Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.
 5. Para los libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice. La fecha de edición del libro o libro de actas deberá ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. El libro deberá estar publicado a fecha fin del plazo de solicitudes.
 6. Para los capítulos de libro y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta. La fecha de edición del libro o libro de actas deberá ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. El libro o libro de actas deberá estar publicado a fecha fin del plazo de solicitudes.
 7. Para los artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación. Para artículos aceptados para su publicación será necesario presentar un certificado firmado

por el editor de la revista.

8. Para las comunicaciones en congresos: copia del certificado, emitido por la entidad que organiza el congreso, en el que se indique que se ha presentado la comunicación; o bien copia de las páginas donde aparezca la portada, ISBN, año de publicación, índice del libro de resúmenes y la primera página del resumen. No se evalúan las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterios para la concesión

1. Se concederán 3 ayudas. La concesión de las ayudas se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, de acuerdo al baremo que figura en el Anexo C4. El reparto de ayudas se realizará en 2 fases:

- Fase 1: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que nunca hayan sido beneficiarias de este programa.
- Fase 2: concesión de ayudas para el resto de las solicitudes.

2. En el supuesto de que existan igual o menor número de candidatos que de plazas ofertadas, quedarán excluidas de baremación aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

3. En caso de igualdad de méritos entre candidatos tendrán preferencia las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Si entre los candidatos con igual puntuación no hay alguien con dicha discapacidad, el empate se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado A del baremo y en segundo, en función de la mejor calificación del apartado B del baremo.

4. No se concederá más de una ayuda a una misma empresa, excepto en el caso de que no haya más candidatos admitidos, al objeto de poder asignar el mayor número de ayudas posible.

5. No se concederán ayudas a más de una solicitud que sea avalada por un mismo tutor, excepto en el caso de que no haya más candidatos admitidos, al objeto de poder asignar el mayor número de ayudas posible.

6. Si se produjera la renuncia o cese de la persona contratada se podrá conceder la ayuda al siguiente mejor clasificado; siempre y cuando la renuncia se produzca durante los primeros 6 meses desde la resolución definitiva del programa. El suplente podrá disfrutar de la ayuda

completa desde el momento en que se produce la renuncia.

7. La comisión de investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que:

- Falseen los datos de su currículum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.
- Considere, de manera motivada, que la propuesta presentada no tiene la suficiente calidad científico-técnica.
- Considere, de manera motivada, que no tienen posibilidad de obtener la mención de doctorado industrial.

8. Los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Plan Propio de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar la ayuda. La fecha de contratación del candidato vendrá definida en la Resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria.

9. Los doctorandos seleccionados para el disfrute de estos contratos tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2022-2023 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución Definitiva.

10. Los doctorandos seleccionados para el disfrute de estos contratos tendrán que acreditar haber iniciado los trámites para la obtención de la mención industrial del doctorado en un plazo máximo de 1 año desde el comienzo de la ayuda.

Pago y justificación de la ayuda

1. El importe de las ayudas se pagará con carácter semestral por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida, dado que el objeto de estas ayudas es financiar los costes de contratación de doctorandos mediante la modalidad de costes marginales.

2. El pago de la ayuda correspondiente al primer semestre del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos en la Universidad de Almería e informe de vida laboral de la persona contratada. Los siguientes pagos estarán condicionados a que se haya presentado previamente la justificación económica del periodo anterior. En todo caso, los pagos requerirán de la presentación de las declaraciones responsables del representante

legal de la entidad solicitante o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro, así como informe de vida laboral actualizado de la persona contratada.

3. De forma adicional, los pagos del tercer, quinto y séptimo semestre estarán condicionados a la presentación y valoración positiva de los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión. Su incumplimiento será causa de resolución de reintegro.

5. La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria que, teniendo en cuenta los conceptos susceptibles de ayuda, contendrá con carácter general la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los plazos establecidos en el siguiente apartado.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, con los gastos efectuados en cada anualidad, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web.

Esta ayuda cubrirá un máximo de 4 años, debiendo el doctorando defender su tesis doctoral antes de la finalización del cuarto año. Excepcionalmente se podrá retrasar la defensa de la tesis doctoral hasta 6 meses con el visto bueno de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería y de la Comisión de Investigación.

En total, la empresa tendrá derecho a recibir la ayuda correspondiente a los meses de contrato disfrutados hasta el momento de la defensa de la tesis doctoral.

En el caso de que el doctorando no defienda la tesis doctoral en el plazo establecido anteriormente, la empresa y el doctorando deberán entregar un informe que será analizado por la Comisión de Investigación, que determinará si procede la devolución parcial o total de la ayuda recibida.

Seguimiento científico-técnico

1. Los doctorandos contratados al amparo de las ayudas deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico anual, utilizando el modelo disponible para ello en la página

web. Las entidades beneficiarias deberán presentar este informe dos meses antes de la finalización de cada anualidad de la ayuda.

2. Los informes de seguimiento tendrán carácter confidencial y describirán las actividades realizadas por el doctorando, los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con su contratación, así como las actuaciones de I+D+i adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando.

3. En el caso de los centros tecnológicos, asociaciones empresariales y parques científico-tecnológicos, se deberá presentar, además de lo indicado más arriba para cada anualidad, un informe describiendo las actuaciones del plan de difusión de resultados.

4. El informe correspondiente a la última anualidad se considerará informe final, debiendo abarcar su contenido a todo el periodo de ejecución de la ayuda. El informe final será presentado en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

5. Los informes científico-técnicos de seguimiento y final serán evaluados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación. El resultado de la evaluación de los informes científico-técnicos de seguimiento será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.